



SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS 2010

3 • DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN

6 • SITUACIÓN LABORAL:
¿DÓNDE QUEDA LA PROTECCIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS?

10 • REPATRIACIONES: ¿ACCIONES ALEATORIAS O POLÍTICA MIGRATORIA?



EDITORIAL

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL 2010 UNA REVISIÓN A TRES DIMENSIONES CLAVES DE VIOLACIONES

La situación de los derechos humanos durante el 2010 de la población migrante haitiana y dominicana de ascendencia haitiana ha sido de alta vulnerabilidad, cruda realidad que se ha visto acentuada por disposiciones estatales que en vez de garantizar y proteger los derechos de las personas, los violentan, los vulneran.

De acuerdo a los datos levantados en las oficinas del Servicio Jesuita a Refugiados/as y Migrantes a nivel nacional en el último cuatrimestre del año 2010, hay reportes de casos vinculados a violación de derechos humanos. La mayor cantidad de procesos reportados están relacionados con la negación de documentación de dominicanos/as de ascendencia haitiana, situación que los/as coloca en una posición vulnerable frente a las autoridades e imposibilita el adecuado ejercicio de sus derechos.

En lo que respecta a las zonas fronterizas, de manera especial en los puntos de Jimaní y Dajabón, el funcionamiento de personas independientes y redes organizadas de trata y tráfico de personas ha sido cada vez más visible, “convirtiendo unos cientos de

pesos en el mejor pasaporte visado aceptado por las autoridades de ambos lados de la isla”.

En este informe, nos concentraremos en tres dimensiones de derecho cuyas denuncias de violaciones han sido constantes durante el año: Documentación, implicaciones de las disposiciones de la Junta Central Electoral, situación laboral. ¿Dónde queda la protección de los/as trabajadores/as? Repatriaciones, consecuencias de la ausencia de una política migratoria coherente. Nuestro análisis concluye que estas violaciones han sido el resultado de acciones asumidas situacionalmente por parte de las autoridades dominicanas, a falta de una política migratoria seria y coherente, en conformidad a las disposiciones legales internacionales vigentes en la materia.

En este boletín se pretende hacer un acercamiento general a la situación de los derechos humanos en el 2010, a fin de contribuir a la protección de los mismos, a través de la transparencia, sistematización y difusión de los casos de violaciones que viven los ciudadanos/as migrantes haitianos/as y dominicanos/as padres haitianos/as y sus descendientes, los cuales son recolectados por las oficinas del SJRM.



DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN

IMPLICACIONES DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

El artículo No. 6º de la Declaración Universal de los derechos humanos establece que toda persona tiene derecho a poseer una personalidad jurídica, a estar registrada en una institución estatal, a poseer un documento que le sirva como documentación legal. Este derecho también se consigna en la Constitución Dominicana promulgada en el año 2010, que dispone lo siguiente en el inciso No. 8 del artículo 55:

“Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley.”

Figuras e instrumentos nacionales e internacionales, promueven la garantía de estos derechos y dejan claramente establecido que toda persona tiene acceso a ellos. Sin embargo, para hablar del acceso al derecho a la documentación, es necesario hacer un recorrido más allá del mandato constitucional y la promoción internacional, ya que en el país hay una serie de disposiciones emitidas por la Junta Central Electoral – en adelante JCE- que limitan el acceso a este derecho, especialmente a dominicanos/as hijos/as de padres y madres de nacionalidad haitiana.

En el año 2007, la JCE emitió la Circular No. 17 en la que insta a todos los/as oficiales civiles a revisar minuciosamente la documentación o solicitud de cualquier otro documento civil, y establece que:

“... este organismo ha recibido denuncias de haber expedido actas de nacimiento de forma irregular con padres extranjeros que no han probado su residencia o status legal en el país”... (JCE, Circular No. 17 del 2007).

Posterior a esta disposición y contando con el aval del Pleno de la JCE, las medidas adoptadas en la anterior circular se ampliaron al dictar la Resolución No. 12, sumando doce disposiciones. En la primera de ellas se establece:

“Disponer que sea suspendida provisionalmente la expedición de Actas del Estado Civil que contengan irregularidades o vicios que imposibiliten legalmente su expedición, y que solamente sean emitidas para fines estrictamente judiciales. El Pleno de la Junta Central Electoral conocerá, a través de su Comisión de Oficialías, los casos de Actas que presentan vicios o irregularidades graves, a partir de las investigaciones realizadas por las instancias administrativas correspondientes”.

Ambas disposiciones colocan en situación de vulnerabilidad a miles de dominicanos/as de padres haitianos/as quienes ya contaban con un acta de nacimiento que, para ese entonces, habían recibido de las autoridades competentes. Además, ninguna aplicación de la ley ha de tener efectos negativos para la persona, conforme lo dispone la Constitución de la República del 2010 al establecer, en su artículo 110, el principio de la no retroactividad de la ley.

Actualmente, no existe una fuente estadística confiable que especifique el número de dominicanos/as de ascendencia haitiana que tiene algún tipo de dificultad con su documentación o que ha solicitado la misma a la JCE sin obtenerla. Sin embargo, sí contamos con los últimos casos reportados al área de Asistencia Legal del SJRM, a nivel nacional, durante el último cuatrimestre del 2010.

En dicho período, se han registrado 97 casos de personas que han ido a solicitar una copia de su acta de nacimiento y se la han negado. Algunas de las características de los mismos:

- De este total 54% son mujeres.
- El 90% de los casos referidos corresponde a personas que han nacido en alguna zona de San Pedro de Macorís o de Monte Plata.
- La mayoría de las personas solicitantes son jóvenes entre 18 y 25 años, para fines de estudio propio y de cédula.

En entrevistas realizadas a los/as afectados/as, una de las mayores dificultades encontradas es la falta de respuesta e información por parte de la JCE, ya que al momento de que los/as mismos/as han hecho sus solicitudes, no se les informa el porqué de la retención de sus documentos y no les explican las razones del rechazo de su documentación. “Fui a la Oficialía de Los Llanos a buscar un acta para poder ingresar a la Universidad, y no me la dieron; esto, hace más de un año. Y así, no me he podido inscribir en la carrera que quiero estudiar; estoy estancada”, comentaba una joven de 24 años, afectada por la Resolución No. 12, cuya historia recogemos en este boletín.

Ante esta situación, las respuestas de las autoridades han sido de doble filo pues por un lado han carecido de indicios que orienten hacia algún tipo de solución y, por otro, han amenazando públicamente a las organizaciones que buscan el cumplimiento justo del marco normativo vigente en República Dominicana para acompañar a la población afectada por estas disposiciones.

DWA DOKIMAN, KI PWOBLEM NAN DISPOZISYON KOMISYON SANTRAL KONSÈY ELEKTORAL LA

Atik No. 6 Deklarasyon Inivèsèl sou Dwa Moun an etabli ke tout moun gen dwa pou genyen yon pèsonalite legal, dwe anrejistre nan yon enstitisyon Leta, dwe gen yon dokiman ki sèvi tankou dokiman legal. Dwa sa a tou rekonèt nan Konstitisyon Dominikèn nan epi li te pibliye nan ane 2010 la, ki nan souseksyon No. 8 nan Atik 55 sila a:

“Tout moun gen dwa, depi lè li fèt, pou li enskri gratis nan rejis sivil la oswa nan liv etranje a epi dwe jwenn dokiman piblik ki pwouve idantite li, annakò avèk lalwa. “

Imaj ak zouti menm jan nan nivo nasyonal tankou entènasyonal ankouraje garanti dwa sa yo epi etabli byen klè ke nenpòt moun gen aksè avèk yo. Sepandan, pou pale sou dwa pou jwenn aksè ak dokiman, li nesèsè pou ale pi lwen pase manda konstitisyonèl la

ak pwomosyon entènasyonal la, paske deja nan peyi a genyen yon seri de dispozisyon ke Komisyon Santral Konsèy Elektoral la remèt –tradwi an espanyòl JCE (Junta Central Electoral)- ki anpeche aksè nan dwa sa a, sitou Dominiken pitit manman ak papa ki gen nasyonalite ayisyen.

An 2007 JCE a remèt sikilè No. 17 la, ki mande pou tout ofisyèl sivil yo pou yo byen revize dokiman oswa demann nenpòt lòt dokiman sivil epi li di:

“...Depatman sa a te resevwa anpil denons paske li te bay batistè nan fòm iregilye ak paran etranje yo ki pa te pwouve rezidans yo oswa estati legal yo nan peyi a”... (JCE, sikilè No. 17 an 2007).

Aprè dispozisyon sa a, epi nan apiye sou garanti Asanble JCE a, desizyon ki te pran nan sikilè anvan



an te vinn plis nan publikasyon Rezolisyon No. 12 la, yo se douz (12) dispozisyon antou. Li di nan premye dispozisyon an:

“Dispoze ke, livrezon Dosye Eta Sivil ki genyen iregilarite oswa domaj ki anpeche livrezon legal li dwe sispann pou yon ti tan, epi yo dwe bay sèlman pou rezon espesyalman legal. Tout Komisyon Santral Konsèy Elektoral la pral konnen, pa Biwo Grefye li, tout ka batistè yo ki prezante domaj oswa iregilarite ki grav, pa mwayen investigasyon ki reyalize pa kò administratif yo ki gen relasyon ak sa.”

Toude dispozisyon yo mete nan yon sitiyasyon difisil plizyè milye Dominiken ki te deja gen espwa sou yon batistè ke, nan tan sa a, yo te deja resevwa nan men otorite konpetan. Anplis, okenn aplikasyon nan lwa a pa dwe gen efè negatif pou moun lan, jan li ye nan Konstitisyon Repiblik 2010 la ki, nan Atik No. 110 li, etabli prensip pou yo pa tounen dèyè nan yon lwa (yon lwa pa gen efè sou sa ki pase avan egzistans li).

Kounye a pa genyen yon sous estatistik serye ki presize kantite Dominiken ki desandan ayisyen ki gen kèk difikilte ak dokiman li, oswa kantite moun ki mande menn dokiman sa a nan JCE a san resevwa li. Sepandan, wi, nou konte sou dènye ka yo rapòte nan Depatman Asistans Legal SJRM la, nan tout peyi a pandan dènye trimès ane 2010 la.

Pandan peryòd sa a, te gen 97 ka moun ki te ale mande yon kopi batistè li epi yo pa ba li. Men Kèk karakteristik nan yo:

- Nan total sa a 54% se fanm.
- 90% nan ka yo bay yo gen rapò ak moun ki te fèt nan kèk zòn nan San Pedro de Macoris ak Monte Plata.
- Pifò moun ki mande yo se jenn moun ki ant 18 ak 25 lane, pou pwòp etid yo.

Nan entèvyou ak moun sa yo, youn nan pi gwo difikilte yo rankontre se, pa gen yon bon repons epi manke enfòmasyon bò kote JCE a, deja lè menm yo menm te fè demann yo, yo pa ba yo enfòmasyon sou rezon blokaj sa a nan dokiman yo, epi yo pa eksplike yo rezon ki fè yo refize dokiman yo. “Mwen te ale nan Biwo Eta Sivil nan Los Llanos a m’ale chèche yon batistè poum ka antre nan inivèsite, men yo pa t’ banm mwen li; sa fè plis pase yon ane. Epi konsa, mwen poko kapab enskri nan karyè ke mwen vle etidye a; mwen kole,” te di yon jenn fi ki gen 24 an, ki afekte pa Rezolisyon No. 12 la, n ap fè wè istwa li nan bilten sa a.

Devan sitiyasyon sa a, repons otorite yo te de-bò paske nan yon bò yo te manke pwèb ki mennen vè kèk solisyon epi, nan yon lòt bò yo menase piblikman òganizasyon yo ki ap chache akompli nan fason ki jis regilatwa ki an vigè nan Repiblik Dominikèn pou akompanye popilasyon ki afekte pa dispozisyon sa yo.



SITUACIÓN LABORAL ¿DÓNDE QUEDA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS?

El trabajo es un derecho consagrado tanto en legislaciones internacionales como en la nacional. Conforme lo dispone el artículo No. 23 -incisos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:-

“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”.

Seguidamente, este artículo establece que toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure condiciones de vida digna a la persona que trabaja, y a su familia.

Sin embargo, a pesar de que estas disposiciones existen y que los Estados signatarios de la misma, como el dominicano, deben cumplirlas y garantizarlas, esto no siempre se realiza. Las violaciones y/o vulnerabilidades existentes varían en cada contexto-país y tienen además, especificaciones por sector de trabajo.

Uno de los ejemplos de la vulnerabilidad de este derecho, son los casos registrados en los Centros de Derechos Laborales –en adelante CDL. En el período comprendido entre el mes de abril y octubre del 2010, en los cuatro centros, fueron recibidas 505 personas, en su mayoría, de nacionalidad haitiana. Los principales hechos violatorios denunciados por las personas que visitaron los CDL en este período, se muestran en la siguiente tabla.

| Tipo de hecho violatorio | Cantidad |
|--|------------|
| Actos ilegales o arbitrarios en materia de seguridad y previsión social (o negación de los beneficios-pensiones) | 95 |
| Terminación ilegal de contrato laboral, despido injustificado | 89 |
| Actos atentatorios a la integralidad del salario | 74 |
| Incumplimiento de acuerdos laborales (cláusulas en los contratos) | 62 |
| Discriminación por raza, género, color, sexo | 60 |
| Denegación de beneficios o permisos de trabajo (día de descanso, sueldo 13, bonificación, incentivos etc.) | 36 |
| Trabajo forzoso | 15 |
| Incumplimiento de normas de seguridad e higiene | 9 |
| Inexistencia de contrato laboral | 2 |
| Otras causas | 63 |
| Total de casos | 505 |

Fuente: CDL Nacional abril - octubre 2010.

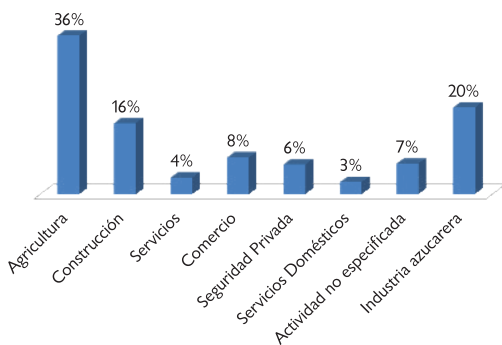
A pesar de no ser los más frecuentes, dentro de los motivos de consulta o tipos de hechos violatorios que se reportan, es importante destacar que se escenificaron requisas atentatorias contra la dignidad de las personas -así como cancelaciones por ser parte de sindicatos- negándose el derecho que tiene todo/a trabajador/a a formar parte de alguna asociación, según lo establece el inciso No. 4 del artículo 23 de la Declaración Universal.



A pesar de que estos hechos no son infringidos por autoridades estatales, ellas están llamadas, por ley, a proteger a los/as empleados/as por medio del monitoreo constante de las empresas privadas -mediante la disposición de normas garantes de derechos- que no beneficien al empresariado, como tradicionalmente lo han hecho, y si al trabajador/a. ¿En qué sectores productivos es necesario dar un mayor seguimiento por parte de las autoridades? ¿Desde qué sectores se ha reportado la mayor cantidad de denuncias en materia laboral?

Según lo reportado en los CDL, el 72% de los casos se concentra en tres sectores principales: agricultura no azucarera, industria azucarera y construcción. Si analizamos la incidencia de estos sectores en base al total de casos reportados en las distintas oficinas, la situación se refleja en el gráfico colocado abajo.

Denuncias laborales por sector productivo



Fuente: Construcción propia con datos de CDL, 2010.

El hecho de que los sectores de agricultura e industria azucarera sean los que han tenido mayor incidencia en este informe se esperaría si tomáramos en cuenta las principales zonas donde se escenificaron los hechos violatorios: Región Este (52.6%) cuya principal fuente de trabajo es el cultivo de caña, seguido por los casos reportados en la zona agrícola del Cibao (34%). Cabe destacar que la población trabajadora agrícola de esta zona es básicamente de origen haitiano, colocándola en una situación de vulnerabilidad mayor ya que, según investigaciones realizadas por Solidaridad Fronteriza, con trabajo en esta zona, muchas veces el pago de estos/as trabajadores/as es incompleto o directamente no entregado, e incluso bajo amenaza de que la persona trabajadora será denunciada ante las autoridades de migración.

A pesar de que los datos recabados para fines de este informe abarcan un periodo reciente, la situación laboral de estas personas no ha experimentado ninguna mejoría en mucho tiempo. En el caso de la Zona Este, por ejemplo, el pago de las jornadas laborales es el mínimo por toneladas de azúcar; en muchos de los casos se ha negado el derecho a pensión, no se ha cumplido con el pago de este derecho después de 30, 40 o más años de trabajo en ese rubro. Por citar un ejemplo, en el año 2008, un Juzgado de San Pedro de Macorís falló a favor de un grupo de 500 trabajadores cañeros pertenecientes al Central Romana, a los que hasta entonces no se les había pagado su pensión correspondiente (Méndez, 2008).



REPATRIACIONES ¿ACCIONES ALEATORIAS O POLÍTICA MIGRATORIA?

En los últimos meses, las detenciones de migrantes haitianos/as para su posterior repatriación, ha tomado un nuevo matiz con el establecimiento, por parte de las autoridades dominicanas, de puntos de control en los cruces de peaje y lugares donde la población haitiana trabajadora tiene una fuerte presencia, como mercados, zonas universitarias y calles de gran movimiento comercial.

Adicionalmente, las nuevas redadas de detención se han caracterizado por el accionar de las autoridades de migración, quienes detienen a los vehículos de transporte público con la orientación de que los/as migrantes haitianos/as sean bajados/as y, en algunas ocasiones, los vehículos son retenidos por llevar migrantes sin documentos. El SJRM en su oficina de Jimaní ha dado cuenta de estas prácticas, denunciándolas en los medios de comunicación y recogiendo información sobre estas operaciones: “Estos operativos de repatriación seguirán ocurriendo de manera regular y están dirigidos a personas haitianas sin documentación o que se vean sospechosas”, señaló un funcionario del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza –CESFRONT- consultado por un medio de prensa escrita.

La prevención del cólera, la posible presencia en RD de haitianos/as que se escaparon de la cárcel a consecuencia del terremoto en Haití el pasado 12 de enero de 2010 y el control de los altos flujos migratorios, son las principales argumentaciones que han surgido de parte del Gobierno como justificación para estas detenciones. Sin embargo, estas

argumentaciones son muy cuestionables. En el caso del cólera, por ejemplo, el combate y prevención de la enfermedad en el país ha de estar en el establecimiento de controles sanitarios en los puntos fronterizos, en vez de expulsar a haitianos/as trabajadores/as que están en territorio dominicano, como si el ser nacional del vecino país implicara portar la enfermedad.

Continuar con este tipo de razonamientos implica fortalecer la idea de que los/as haitianos/as son peligrosos/as, que hay que tenerles miedo, que hay que tener cuidado de tenerlos/as cerca, de que vivan en nuestros barrios. El mensaje de este tipo de acciones es directo: como son un peligro, hay que enviarlos a su país, hay que sacarlos del nuestro.

Las detenciones y repatriaciones masivas son acciones rechazadas por diferentes organismos y cuerpos legales internacionales, tales como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; convención que la República Dominicana aún debe firmar.

En el plano local, en el año 1999, República Dominicana y Haití firmaron el Protocolo de Repatriaciones con la presencia de autoridades de ambos países. En este encuentro el gobierno haitiano reconoce al dominicano el derecho de repatriar haitianos/as que se encuentren en su territorio, en situación migratoria no regularizada.

| Puntos acordados en el Protocolo | ¿Realmente se cumplen? |
|---|--|
| <p>1. Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a no realizar repatriaciones durante horas de la noche, es decir, entre 6:00 p.m. y 8:00 a.m. Igualmente, no se harán repatriaciones durante los domingos y días feriados de los dos países, excepto entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m.</p> | <p>Según reportes de monitoreo de Solidaridad Fronteriza y de diversos medios de comunicación en las zonas de Neyba y Guayubín, algunos de los “viajes” se realizaron en horas de la noche.</p> <p>Los autobuses salen del Centro de Retención de Haina regularmente entre las 11 a.m. y 12 p.m., lo cual necesariamente implica que lleguen a la frontera al caer la tarde o entrada la noche.</p> <p>Las personas transportadas en los autobuses dispuestos para tales fines, van hacinadas y sin ninguna comodidad. No se les proporciona comida ni agua durante el viaje.</p> |
| <p>2. Las autoridades dominicanas de migración evitarán la separación de familias nucleares (padres e hijos menores) en los procesos de las repatriaciones.</p> | <p>En las repatriaciones realizadas actualmente, las personas son detenidas y llevadas al Centro de Retención de Haina, donde las mantienen entre uno y cuatro días. Según el monitoreo del SJRM, hay casos de hijos/as menores de edad separados/as de sus madres, que son entregados/as a familiares en las afueras del Centro.</p> |
| <p>3. Las autoridades dominicanas de migración reconocen los Derechos Humanos inherentes a los repatriados y adoptarán medidas concretas para hacer acompañar a los repatriados de sus efectos personales, así como a no retener los documentos personales del repatriado, salvo que los mismos evidencien a juicio de dichas autoridades vicios de legalidad; en estos casos, serán retenidos y posteriormente enviados a la misión diplomática haitiana en la República Dominicana.</p> | <p>Las personas detenidas no tienen permitido hablar por teléfonos celulares, lo cual impide que puedan comunicarse con sus familiares o que las autoridades tengan tiempo de anunciar su detención a sus respectivas familias; a algunos, incluso, se les requisan sus aparatos.</p> <p>Esto también aplica a las pertenencias: a los/as migrantes no se les da tiempo de ir a buscar sus cosas, ni las autoridades propician que esto tenga lugar. El SJRM también reporta la existencia de innumerables familiares y amigos en los alrededores del Centro de Retención de Haina, negociando para conseguir la liberación de sus padres, hijos/as, esposos/as o amigos/as.</p> <p>La situación es aún más dramática en Santiago, donde los/as migrantes son detenidos/as y enviados/as directamente a la frontera.</p> |
| <p>4. Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a comunicar previamente, dentro de un plazo razonable, a las autoridades diplomáticas o consulares haitianas acreditadas en el territorio dominicano, las listas de personas en proceso de repatriación. Esas autoridades podrán ejercer su función de asistencia consular.</p> | <p>Las autoridades haitianas en Santo Domingo no son notificadas de los procesos de repatriaciones realizados.</p> <p>En el Centro de Detención de Haina no poseen una lista de las personas detenidas ni de las que ya fueron expulsadas y llevadas a la frontera.</p> <p>El tiempo de detención en el Centro es mínimo como para informar a las autoridades haitianas quiénes son y cuál es el estado de cada proceso de repatriación.</p> |
| <p>5. El Gobierno haitiano se compromete a redoblar sus esfuerzos para dotar a sus nacionales de documentos de identidad haitiana, en el contexto del flujo migratorio potencial hacia República Dominicana.</p> | <p>Las autoridades haitianas han estado ausentes en este tipo de acciones y no han establecido ningún tipo de control en la parte fronteriza que le corresponde.</p> <p>Los/as nacionales haitianos/as no cuentan con respaldo de las autoridades de esa nación, para abogar por la garantía de sus derechos fundamentales.</p> |



Estas acciones, además de coyunturales, son estigmatizadoras y abiertamente discriminatorias. A pesar de las denuncias hechas en los medios de comunicación y en diferentes organismos, la situación sigue agudizándose, mientras las autoridades de ambos lados de la isla no asumen sus responsabilidades al respecto.

El tipo de medidas asumidas en las repatriaciones deja al desnudo la debilidad del gobierno dominicano en materia de política migratoria. Está pendiente que República Dominicana adopte una política que integre a la población migrante que aportó y continúa aportando en lo económico, en lo cultural y en lo social al país, de manera que se reconozca a nuestros/as hermanos/as haitianos/as como un grupo de valor que nos enriquece. Se ha sustentando una política migratoria que actúa en base a criterios de discriminación y no de garantía efectiva de los derechos de las personas.

En conclusión podemos establecer:

- Se vuelve a confirmar que la población migrante haitiana y dominicana de ascendencia haitiana en República Dominicana, vive en una situación de alta vulnerabilidad.
- El sector laboral es un nicho de violaciones de derechos referidos al salario, condiciones laborales y jornadas justas. En este sentido, se hace necesario que el Estado Dominicano ratifique la Convención de 1990, sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familiares, lo que también ayudará a tener mayor legitimidad al momento de exigir la garantía de los derechos de los/as nacionales dominicanos/as en otras tierras.
- El incumplimiento de las legislaciones establecidas es una constante del Estado Dominicano en materia migratoria, y muestras de ello la construyen la violación al Protocolo sobre Repatriaciones de 1999 y el incumplimiento con lo establecido en la Ley de Migración en términos laborales y de protección de derechos de los/as migrantes. Consideramos que muchas de estas acciones violatorias pueden ser disminuidas si se pone en marcha el Plan de Regularización de Migrantes y el Reglamento de la Ley de Migración.
- La violación al derecho más obvia e institucionalizada es la que afecta a dominicanos/as de ascendencia haitiana, que al momento de su nacimiento fueron reconocidos/as como dominicanos/as y que ahora, el mismo Estado que les otorgó la nacionalidad establece procesos para quitársela. La eliminación por parte de las autoridades de la JCE de estas disposiciones ha de ser el próximo paso, de cara a respetar este derecho consagrado de manera constitucional y en el derecho internacional.



MARTHA, AVÈK RÈV ETID LI BRIZE...

Martha se yon jenn fanm dominikèn ki te fèt nan Batey Don Juan nan San Pedro de Macoris, nan rejyon Lès peyi a, nan me 1985. Li menm ak 8 frè li te fèt, epi yo te rete nan zòn sa a depi paran yo, toude se ayisyen, te kòmanse travay nan enstalasyon Ingenio Colón yo nan kòmansman ane 1980 yo.

Jean ak Muselen, paran Martha yo, te rive nan peyi a an 1975, yo pa te rive ansanm, nan travay nan koupe ak rekòlte kann a sik, nan ka Jean an; epi, tankou yon asistan bòn -pwopriyete plizyè chan kann- nan ka Muselene nan. Lè yo rive, toude te gen yon fich ki idantifye yo, ke Asosyasyon Sosyete Eta Sik la te ba yo, kòm dokiman pou yo ka regilyèman ap viv ak travay nan peyi a. Avèk fòm sa a, toude te kapab achte bagay yo bezwen, marye ak deklare pitit yo lè yo fèt.

Paran Martha yo te deklare li avèk 7 frè li regilyèman, yo jwenn yon batistè ki sètifye yo tankou Dominiken. Pandan anfans li ak adolesans li, Martha te etidye

nan lekòl piblik ki nan kominote li, li te jwenn yon tit edikasyon segondè, li te dedye li nan lavi relijye epi pou fòmasyon li, li vwajaje al Brezil, nan peyi ke li te viv pandan 2 lane.

Lè li retounen nan Repiblik Dominikèn epi deyò nan kominote relijye a, li deside ale nan inivèsite pou li etidye Travay Sosyal. Pou enskripsyon li, yo mande l' yon batistè pou li ka etidye. Lè li mande l' nan Biwo Eta Sivil a, yo meprize li san presize li yon tan nesese ke lap ka jwenn yon repons pou demann lan, ni rezon ki fè ke yo pa ka ba li dokiman li bezwen an.

Martha se youn nan moun ki afekte pa dispozisyon JCE a kòm nou sot wè. Tankou li, gen anpil Dominiken ki gen Paran Ayisyen ki nan sitiyaasyon sa a, sitou nan zòn batey yo ki toujou gen anpil fanmi ayisyen kap travay nan kann. Anpil nan ka ke nou konnen yo se jèn ki vle etidye oswa vle rantre nan kèk travay pou kontribye nan yon sosyete ki, malerèzman, pa rekonèt yo.



MARTHA, CON SUEÑOS DE ESTUDIAR TRUNCADOS...

Martha es una joven dominicana que nació en el batey Don Juan en San Pedro de Macorís, en la Región Este del país, en mayo de 1985. Ella y sus ocho hermanos han nacido y vivido en esta zona desde que sus padres, ambos de nacionalidad haitiana, comenzaron a trabajar en las instalaciones del Ingenio Colón a principios de la década de 1980.

Jean y Muselene, padres de Martha, llegaron al país en 1975 de manera separada, a trabajar en el corte y recolección de caña, en el caso de Jean; y, como ayudante en una casa de familia, en el caso de Muselene. A su llegada, ambos poseían una ficha de identidad que era suministrada por el Consorcio de Estado del Azúcar, como documentación para estar regularmente residiendo y trabajando en el país. Con esta ficha ambos podían hacer compras de artículos, casarse y declarar sus hijos/as al momento de su nacimiento.

Martha y sus siete hermanos fueron declarados de manera regular por sus padres, obteniendo un acta de nacimiento que certificaba que ellos eran dominicanos/as. Durante su infancia y adolescencia, Martha estudió en centros de enseñanza públicos

en su misma comunidad, obteniendo su título de educación secundaria, se dedicó a la vida religiosa y para su formación viajó a Brasil, país en el que vivió durante dos años.

De retorno a República Dominicana y fuera de la congregación religiosa, decide ingresar a la universidad a estudiar Trabajo Social. Para su inscripción, le solicitaron un acta de nacimiento para fines de estudio. Al momento de solicitar el acta en la Oficialía correspondiente, la misma fue negada sin especificar el tiempo necesario para tener una respuesta a la solicitud, ni las razones por la cual no se le otorgaba la documentación requerida.

Martha es una de las personas afectadas por las disposiciones de la JCE como se vio anteriormente. Al igual que ella, son muchos los dominicanos/as de padres haitianos/as que están en esta situación, especialmente en las zonas de los bateyes en las que tradicionalmente se insertaban familias haitianas a trabajar la caña de azúcar. Muchos de los casos que conocemos son de jóvenes que quieren estudiar o insertarse en algún trabajo para aportar a una sociedad que, lamentablemente, los/as desconoce.